



D. Juan José Sánchez Hernández, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA, (BURGOS),

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V. en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

“Expdte. nº. 2194/2020.- Ayudas COVID-19- Sector Industrial No-PYMES.

Dadas las circunstancias excepcionales en las que se encuentra inmerso nuestro municipio, en un contexto de crisis sanitaria sin precedentes a nivel global ocasionado por el coronavirus COVID-19 y que está afectando directamente a la economía local provocando una parálisis generalizada de la actividad, es necesario dar respuesta a la problemática que surge en nuestro tejido empresarial, debiéndose adoptar medidas urgentes que complementen a las ya aprobadas desde otras administraciones públicas de distinto ámbito territorial. El impacto económico negativo está siendo generalizado, ya que las medidas de contención de la pandemia están afectando a profesionales y empresas de la mayoría de sectores económicos cuyas actividades no se consideran imprescindibles para garantizar la cadena de suministro de bienes y servicios básicos.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se están redirigiendo todos los esfuerzos económicos con el objetivo de paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, otorgando liquidez a los profesionales, autónomos y demás empresas de la localidad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y les permita reactivar sus actividades y empresas y el mantenimiento del empleo una vez superado el estado de alarma decretado desde el Gobierno de la Nación. Ello hace necesario reorientar la finalidad de las convocatorias de ayudas que el Ayuntamiento ha venido realizado con anterioridad, y destinarlas en parte a proteger al colectivo de empresas locales, que se consideran especialmente vulnerables por no disponer de un músculo financiero que les permita hacer frente a las necesidades de liquidez inmediata.

Al hilo de lo que antecede, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende, atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Por lo expuesto, se considera oportuno proceder a realizar una convocatoria de ayudas con la finalidad de dar respuesta a las circunstancias económicas excepcionales que se han producido, sumándose a las medidas adoptadas desde otras Administraciones Públicas a nivel comunitario, nacional y autonómico, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de autónomos y pymes del sector de la hostelería más directamente afectadas.





Examinado el expediente esta Junta de Gobierno Local por delegación de competencias por Decreto de Alcaldía n.º 2020-0100 de fecha 3 de febrero de 2020, por unanimidad de los miembros de derecho presentes y en votación ordinaria,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar dicha convocatoria de ayudas que se regirán de conformidad con las siguientes bases:

**“CONVOCATORIA DE AYUDAS AL SECTOR EMPRESARIAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA
PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL
MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE AYUDAS
COVID-19, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA
PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja está desarrollando un Plan Estratégico Municipal de ayudas por COVID-19, con el objetivo de que la crisis sanitaria no genere el cierre de negocios, comercios y empresas.

Esta convocatoria, la cual forma parte del Plan Estratégico Municipal, busca minimizar el daño económico generado por la crisis sanitaria actual en las empresas del municipio.

Con las ayudas de esta convocatoria, se busca ayudar a las empresas del municipio, dentro de las capacidades económicas y presupuestarias municipales, a que las empresas asuman los costes de gastos no previstos al inicio de este año, se eviten cierres y por tanto se eviten despidos, para soportar así mediante fondos públicos el sostenimiento del empleo en el municipio.

1. MARCO JURÍDICO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

2. MARCO COMPETENCIAL

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, concretamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir





ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, y el 17 de marzo el Real Decreto 465/2020 que modifica el artículo 10 del primero, han sido varios los Reales Decretos-ley que han adoptado medidas urgentes para paliar los impactos económico y social por el COVID-19 (Real Decreto-ley 6/2020; Real Decreto-ley 8/2020 y Real Decreto-ley 11/2020).

A la vista del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y en relación con las medidas y restricciones autonómicas establecidas por la Junta de Castilla y León.

Los Ayuntamientos son la administración pública más cercana a los ciudadanos y quienes tienen que velar por la economía local evitando el cierre de todas las actividades económicas del municipio.

En éste contexto, el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de protección y mantenimiento del tejido empresarial local, que evite, en la medida de lo posible, el cierre de negocios y empresas, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

3. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objetivo prioritario el fomento de los intereses económicos y el empleo en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, al igual que paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias que las medidas derivadas de la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19 están provocando en las empresas de 10 trabajadores o más, entendiendo por trabajadores, los puestos de trabajo vinculados de forma directa a las empresas.

Es objetivo de esta convocatoria otorgar algo de liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y el empleo en la medida de lo posible y amortiguar la reducción de ingresos o el aumento de gastos no estimados al inicio del ejercicio 2020. El fin último es lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación económica de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, y para ello, es requisito necesario que todo el tejido empresarial continúe existiendo.

El acceso a estas medidas de apoyo municipal frente a las crisis del COVID-19 se garantiza en condiciones de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad,





igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con las limitaciones de la consignación presupuestaria que se destine a tal fin en la partida presupuestaria correspondiente del Estado de Gastos del Presupuesto municipal de 2020.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas directas todas aquellas empresas que ejerzan una actividad económica en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en cualquier sector económico y que tengan 10 o más trabajadores.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y regulado en el artículo 23 y siguientes de la citada Ley.

La acción de apoyo se concreta en subvenciones para empresas que cuenten con todas las autorizaciones para el ejercicio de la actividad y cuya facturación se haya visto afectadas por la entrada en vigor de los estados de alarma y sus medidas asociadas.

Los beneficiarios de esta convocatoria tendrán que haber gastado en EPI,s o materiales necesarios para el centro de trabajo y los trabajadores no presupuestados por las empresas antes del inicio de la pandemia, o haber reducido su facturación un 20% o más en el ejercicio 2020 respecto del mismo período en el ejercicio 2019, siendo este período el primer semestre del año.

Cuando las personas jurídicas no lleven de alta los 6 meses naturales exigidos para comparar, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá acreditar en el momento de la justificación.

Además, los beneficiarios también deberán cumplir:

- a) Que el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Este requisito será comprobado de oficio por la administración local.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Las personas jurídicas tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

- Las personas jurídicas son titulares de una actividad económica desde el 1 de enero de 2020 o con anterioridad a esa fecha.





- Estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, tanto en el momento de la solicitud de la subvención como en el momento de la liquidación de la subvención cuando proceda. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- Las empresas que resulten beneficiadas de esta convocatoria tendrán que continuar con actividad económica el 31 de diciembre de 2021, ya que estas ayudas van destinadas a la continuidad de la actividad empresarial y económica en el municipio y a evitar el cierre de las mismas. En el caso de no continuar con actividad, la Junta de Gobierno Local, previo estudio de la situación normativa y las correspondientes restricciones, estudiará y podrá requerir los fondos públicos otorgados al titular de la concesión de la ayuda.
- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Las empresas pueden ser beneficiarias de dos tipos de ayudas dentro de esta misma convocatoria:

1.- Ayuda por EPI,s y o materiales necesarios para el centro de trabajo y los trabajadores no presupuestados por las empresas antes del inicio de la pandemia, y necesarios durante la pandemia desde el punto de vista higiénico sanitario para el correcto desarrollo del trabajo, así como medidas de seguridad relacionadas con COVID-19.

A esta ayuda podrán acceder todas las empresas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

No existe importe mínimo y el importe mínimo será de 3.000 euros.

2.- Se concederá un importe variable en función de la reducción de facturación del primer semestre de 2020 respecto al mismo período del ejercicio 2019, siendo el mínimo de reducción de facturación de un 20%.

- Si la facturación ha descendido entre un 20% y un 29% - 4.250 euros.
- Si la facturación ha descendido entre un 30% y un 39% - 5.142,50 euros.
- Si la facturación ha descendido entre un 40% y un 49% - 6.222,42 euros.
- Si la facturación ha descendido entre un 50% y un 59% - 7.529,13 euros.
- Si la facturación ha descendido entre un 60% y un 69% - 9.110,25 euros.
- Si la facturación ha descendido entre un 70% y un 79% - 11.023,40 euros.
- Si la facturación ha descendido más de un 80% - 13.338,32 euros.

Ambas ayudas son compatibles entre sí para las empresas que cumplan los requisitos de ambas.





7. IMPORTE TOTAL Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se realiza con cargo a la partida presupuestaria 2020.4390. 47900 "apoyo especial a empresas privadas" del Presupuesto Municipal 2020 por un importe total de 60.000 euros.

La partida presupuestaria puede ser ampliada si las solicitudes lo requieren.

La partida presupuestaria existente se gastará por concurrencia competitiva, teniendo prioridad de asignación las solicitudes que se hayan cursado por el descenso en la facturación.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con todas las ayudas y subvenciones que puedan percibir los beneficiarios de estas, con el condicionante de que en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

9. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio a la Junta de Gobierno Local mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Además, la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante 20 días hábiles desde el día siguiente a aquél en el que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La solicitud y la documentación complementaria correspondiente se deberán presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en los horarios de apertura establecidos, además de cualquiera de las posibilidades que permite el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes de subvenciones deberán estar firmadas por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- 1.- El modelo de solicitud normalizado (Modelo Anexo 1 - Solicitud).
- 2.- NIF de la persona jurídica.
- 3.- Certificado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad.





- 4.- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- 5.- Acreditación de los poderes para presentar la solicitud en nombre de la persona jurídica.
- 6.- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- 7.- Alta en el régimen de la Seguridad Social de la persona administradora.
- 8.- Documentación acreditativa de la reducción en un mínimo de un 20% de la facturación del primer semestre del ejercicio 2020 respecto del mismo período del ejercicio 2019:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- O libro diario de ingresos y gastos.
- O libro registro de ventas o ingresos.
- O libro de compras y gastos.
- Cualquier medio de prueba admitido en derecho que verifique esa reducción en la facturación.

- 9.- Copia de facturas de EPI,s y o materiales necesarios para el centro de trabajo y los trabajadores no presupuestados por las empresas antes del inicio de la pandemia, y necesarios durante la pandemia desde el punto de vista higiénico sanitario para el correcto desarrollo del trabajo, así como medidas de seguridad relacionadas con COVID-19, las cuales tendrán que estar facturadas a la empresa solicitante de la subvención.
- 10.- Declaración responsable firmada (Modelo Anexo 2)

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al departamento de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe hacerse la propuesta de resolución. Una vez examinadas las solicitudes presentadas y cuando éstas cumplan los requisitos y documentación señalada en las presentes bases, por el órgano instructor se procederá a elevar una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

13. RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local. La resolución deberá ser motivada. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

14. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de tres meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín





Oficial de la Provincia de Burgos. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento estará obligado a dictar resolución expresa y a notificarla.

15. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja remitirá a la BDNS información sobre las resoluciones de concesión y pago, y en su caso, devoluciones, reintegros o sanciones. Esta información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En la publicidad, al menos, se hará referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios y cantidad concedida.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

17. CONTROL DE LOS REQUISITOS DE LAS AYUDAS

1.- El control de las obligaciones exigidas en la presente convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes de enero de 2022:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona jurídica o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente a fin de comprobar adecuadamente que la subvención otorgada se ha justificado correctamente.

18. PAGO DE LA SUBVENCIÓN





El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

19. ANULACIÓN Y REINTEGRO

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta convocatoria.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

20. IMPUGNACIÓN

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa municipal de subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

ANEXO I - SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A SECTOR EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE AYUDAS COVID-19, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19





Don/Doña..... con
 DNI..... Con domicilio
 en....., C.P.....,
 calle..... Teléfono.....
 EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE (táchese lo que no proceda)
 Con
 C.I.F..... con domicilio social
 en.....
 Teléfono..... y correo electrónico

SOLICITO

Ser beneficiario de la convocatoria de ayudas al sector empresarial del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, dentro del Plan Estratégico Municipal de ayudas Covid-19, en el contexto de la emergencia social y económica provocada por la crisis sanitaria covid-19

A la presente solicitud acompaño la siguiente documentación:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

En, a de de 202 ..

Fdo.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA
(BURGOS)**

ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A SECTOR EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE AYUDAS COVID-19, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19

- Que la actividad se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.





**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA**

- Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
- Que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación del ____% en el primer semestre del ejercicio 2020 respecto del mismo período del ejercicio 2019.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza.

En, a de de 202 .

Fdo.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA
(BURGOS)."**

SEGUNDO: Publicar dichas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo al Departamento Municipal de Contabilidad."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D Adrián Serna del Pozo

SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: D. Juan José Sánchez Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

